

2021



LICEO LA CORUÑA

MANUAL DE CONVIVENCIA



Nombre del colegio Liceo la Coruña
 Entidad territorial Cundinamarca
 Municipio Bogotá D.C.
 Dirección Calle 58 C N° 47 – 09 Sur
 Teléfono 715 6869 – 310 739 0984
 Modalidad Académica
 Niveles Preescolar, Primaria, Básica y Media
 Jornada Única
 Calendario A
 Nombre del rector(a) Betty Acosta Medina
 Nombre del vicerrector(a): Javier E. Ortiz Acosta

Naturaleza del plantel Privado

FORMACIÓN EN VALORES, EL MANEJO AMBIENTAL Y EL
 CONOCIMIENTO COMO PILARES DE
 TRANSFORMACIÓN PERMANENTE PARA BRINDAR UNA
 EDUCACIÓN DE CALIDAD



Grado: Año:
Director de Grupo:



Datos del Estudiante

Nombres y Apellidos:
Lugar y Fecha de nacimiento:
Dirección de la casa: Teléfono:
Curso: Jornada:
Director de Curso:

Informe Familiar

Nombre del padre: Teléfono:
Dirección: Ocupación:
Nombre de la madre: Teléfono:
Dirección: Ocupación:
Nombre del acudiente: Teléfono:
Dirección: Ocupación:
Parentesco:
Teléfono de emergencia:

Mis Mejores Amigos

Nombre: Teléfono:
Nombre: Teléfono:
Nombre: Teléfono:
Nombre: Teléfono:

Datos Clínicos

Requiere de tratamiento especial en:
Tiene servicio médico: Si No E.P.S.:
Carné No.: Tipo de Sangre:
Alérgico a algún medicamento:
Observaciones especiales:

Firma de mis padres y/o acudientes.

_____ Mi Madre

_____ Mi padre



REGISTRO DE PENSIONES

Matrícula

Firma y Sello

Febrero

Firma y Sello

Marzo

Firma y Sello

Abril

Firma y Sello

Mayo

Firma y Sello

Junio

Firma y Sello

Julio

Firma y Sello
Octubre

Firma y Sello

Agosto

Firma y Sello
Noviembre

Firma y Sello

Septiembre

Firma y Sello
Paz y Salvo

Firma y Sello

HORARIO DE CLASES

| | LUNES | MARTES | MIERCOLES | JUEVES | VIERNES |
|--------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| 7:00AM 8:00AM | | | | | |
| 8:00AM 9:00AM | | | | | |
| 10:00AM 11:00AM | | | | | |
| 11:00AM 12:00AM | | | | | |
| 12:00AM 13:00AM | | | | | |
| 13:00AM 14:00AM | | | | | |
| 14:00AM 15:00AM | | | | | |
| 15:00AM 16:00AM | | | | | |





CALENDARIO 2021

CALENDARIO COLOMBIA AÑO 2021

| Enero | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 53 | | | | 1 | 2 | 3 |
| 1 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 2 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 3 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 4 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| | | | | | | |

| Febrero | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 6 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 7 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 8 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| | | | | | | |

| Marzo | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 9 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 10 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 11 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 12 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 13 | 29 | 30 | 31 | | | |

| Abril | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 13 | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 14 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 15 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 16 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 17 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | |

| Mayo | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 17 | | | | 1 | 2 | |
| 18 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 19 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 20 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 21 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 22 | 31 | | | | | |

| Junio | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 22 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 23 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 24 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 25 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 26 | 28 | 29 | 30 | | | |

| Julio | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 26 | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 27 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 28 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 29 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 30 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

| Agosto | | | | | | |
|--------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 30 | | | | | | 1 |
| 31 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 32 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |
| 33 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 |
| 34 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 |
| 35 | 30 | 31 | | | | |

| Septiembre | | | | | | |
|------------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 35 | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 36 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 37 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 38 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 39 | 27 | 28 | 29 | 30 | | |

| Octubre | | | | | | |
|---------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 39 | | | | 1 | 2 | 3 |
| 40 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 41 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
| 42 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 |
| 43 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |

| Noviembre | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 44 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 45 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 46 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 47 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 48 | 29 | 30 | | | | |

| Diciembre | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|
| L | M | M | J | V | S | D |
| 48 | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 49 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 50 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 51 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 52 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |



Himno de Colombia



Coro

*¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya.
Primera estrofa*

I

Cesó la horrible noche la libertad sublime
Derrama las auroras de su invencible luz.
La humanidad entera, que entre cadenas gime,
Comprende las palabras del que murió en la cruz.

II

"Independencia" grita el mundo americano:
Se baña en sangre de héroes la tierra de Colón.
Pero este gran principio: "el rey no es soberano"
Resuena, Y los que sufren Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce se colma de despojos,
De sangre y llanto un río se mira allí correr.
En Bárbula no saben las almas ni los ojos
Si admiración o espanto sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe hambriento un pueblo lucha
Horrores prefiriendo a pérfida salud.
¡Oh, sí; de Cartagena la abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte desprecian su virtud.

V

De Boyacá en los campos el genio de la gloria
Con cada espiga un héroe invicto coronó.
Soldados sin coraza ganaron la victoria;
Su varonil aliento de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos
Espadas cual centellas fulguran en Junín.
Centauros indomables descienden a los llanos
Y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa que en Ayacucho trueno
En cada triunfo crece su formidable son.
En su expansivo empuje la libertad se estrena,
Del cielo Americano formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos arranca en agonía
Y de su amor viuda los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza que cubre losa fría;
Pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

IX

La Patria así se forma termópilas brotando;
Constelación de ciclopes Su noche iluminó;
La flor estremecida mortal el viento hallando
Debajo los laureles seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate lo anima la verdad.
La independencia sola el gran clamor no acalla:
Si el sol alumbró a todos justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos Nariño predicando,
El alma de la lucha profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo en átomos volando
" Deber antes que vida", con llamas escribió.

Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Sindici



Himno de Bogotá

Coro

*Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir*

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón

II VII

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III VIII

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV IX

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez

V X

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en ti un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.



VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
resucitas el Cid Santafé.

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! Bogotá! Bogotá!

Letra: Maestro Roberto Pineda Duque
Música: Pedro Medina Avendaño



Himno de Liceo La Coruña



CORO

Colombia a ti te cantamos
Esta nueva raza de nuestro país
Soñando siempre ser orgullo
Para nuestros padres y la sociedad

I

Es hora de nombrar a nuestra Institución
Liceo La Coruña cuna del saber;
Donde aprenderás respeto, paz y amor
Formando sociedad sin discriminación (BIS)

II

Invoquemos nuestra plegaria Al
Señor Supremo Nuestro Dios, Que
nunca falta en nuestras aulas
Ni en los hogares su gran bendición

III

La historia cambiara cuando pueda ejercer,
Y demostrarle al mundo nuestra formación
Que nunca perderé y siempre llevaré
Con gran lucha y esfuerzo siempre triunfaré (BIS)

IV

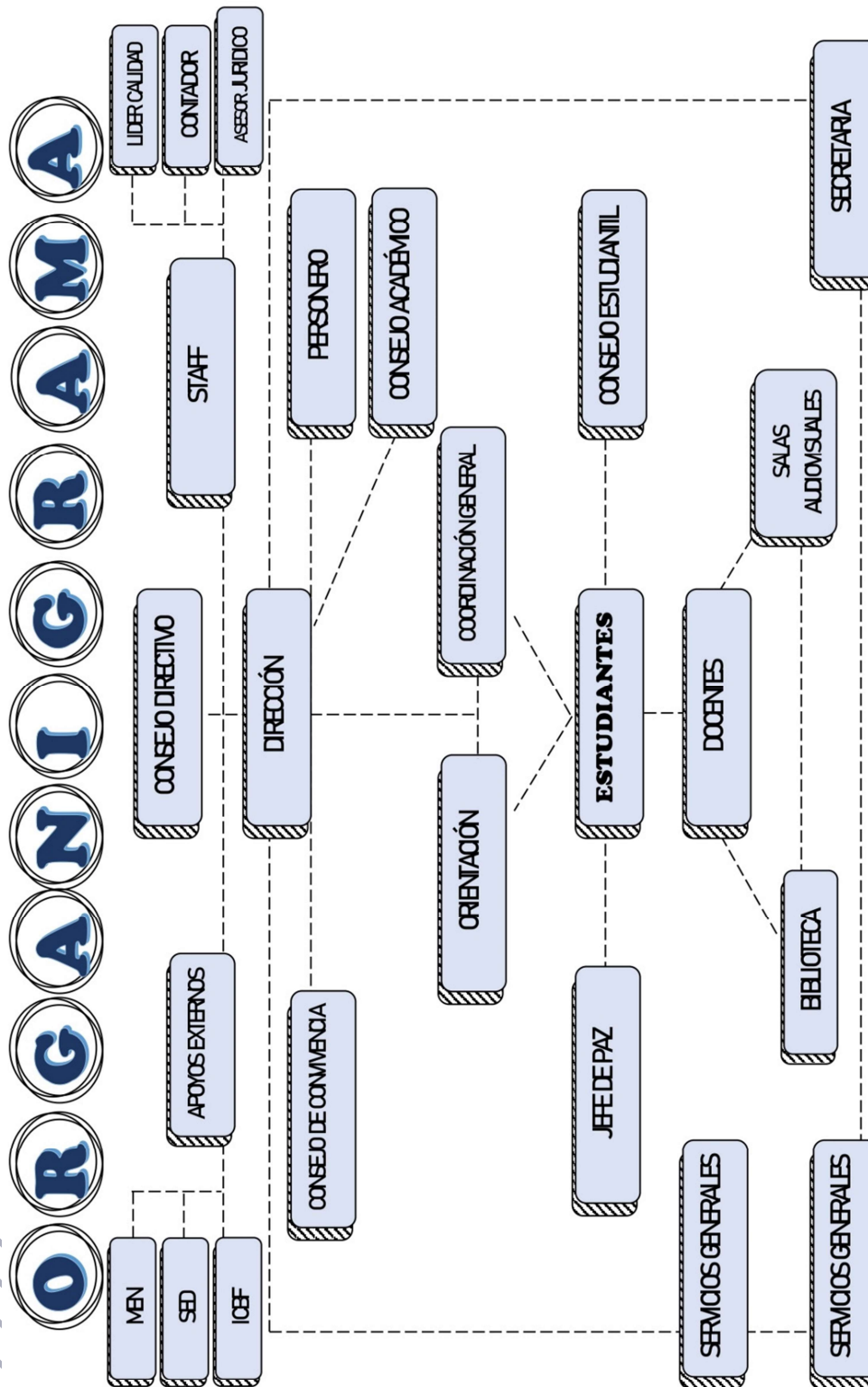
Cantando y siempre respetando
Los símbolos patrios de nuestro país
Pensando siempre en la vida
Y no en el momento, es nuestra misión

V

Atrás se quedarán las aulas del saber
Un nuevo horizonte se abre para mí,
La vida empezare sin riesgos ni temor
Y ser un ciudadano digno de admiración (BIS)



LICEO LA CORUÑA





JUSTIFICACION

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) contribuye de manera importante en la formación de valores, sana convivencia, y el conocimiento de pilares de transformación permanente para brindar una educación de calidad.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

HITORIA INSTITUCIONAL.

Un poco antes de 1984 comienza a rondar por la mente de la Licenciada Betty Acosta Medina, la idea de crear un centro escolar, pues ya se vislumbraba el crecimiento poblacional del Barrio La Coruña. La idea se maduró y se convirtió en decisión, y es así como en agosto de ese año nace el LICEO LA CORUÑA. Así que: por el año de 1.984 el Fondo Nacional del Ahorro adjudicó a los empleados públicos casas sin cuota inicial, una de las beneficiadas de este programa fue la Licenciada Betty Acosta quien recibe una casa ubicada en la Calle 58C N.º 47 – 23 Sur, donde da inicio su proyecto.

PEI

Formación en valores, el manejo ambiental y el conocimiento como pilares de transformación permanente para brindar una educación de calidad.

MISIÓN

Brindar educación integral formando estudiantes competentes, emprendedores y comprometidos consigo mismo y la sociedad.

VISIÓN

Proyectarnos al 2023 como institución competitiva en la localidad 19, mediante la optimización del nivel académico incentivando en el estudiante el liderazgo y emprendimiento para lograr el crecimiento institucional.



OBJETIVOS INSTITUCIONALES El presente Manual de Convivencia facilita el logro de los siguientes objetivos: · Propiciar una formación transversal para niños, niñas y jóvenes íntegros, responsables, con un alto sentido de amistad y creatividad. · Educar a los estudiantes con un buen nivel académico, promoviendo el desarrollo consciente, equilibrado y responsable; para que pueda desempeñarse con acierto y eficiencia en la vida, como agente de su propio desarrollo individual y multiplicador dentro de la sociedad, basado en principios y valores. · Desarrollar en el educando aptitudes, hábitos y comportamientos, que formen una conciencia ciudadana capaz de comprometerse constructiva y eficazmente con nuestra sociedad. · Comprometer y hacer participante activo a los padres de familia y acudientes, responsables de las obligaciones educativas con el colegio. · Desarrollar en los estudiantes las capacidades necesarias que le permitan continuar de manera eficiente un nivel de estudio superior o técnico; o vincularse al campo laboral. Enfatizando en la Comunidad Educativa, los dispuesto por el Decreto 1038 de Mayo de 2015 en el marco de la Catedra de la Paz.

VALORES INSTITUCIONALES

CONVIVENCIA: Fundamentación del ser humano como un ser sociable por naturaleza que se beneficia de sus semejantes en cuanto construye con ellos sus creencias, su comportamiento y su labor en la sociedad a la cual pertenece. Por tal motivo, la práctica de la convivencia implica valorarse a sí mismo como fruto de su propia construcción, el respeto por la esencia y los derechos de cada individuo, siendo capaz de consolidar en un solo conjunto tales virtudes a favor de la práctica, de la justicia y la equidad como principio social de la comunidad. Liceo La Coruña y en concordancia con la Ley 1620 y el Decreto 1038



ETICA: Orientación, reorientación continua y favorable labor de cada individuo de su comunidad bajo los principios de responsabilidad y honestidad teniendo presente la búsqueda del desarrollo exitoso de cada una de las acciones y procesos continuos con integridad, honradez y un profundo sentido de la equidad, justicia y el respeto por la dignidad de las personas, los grupos y las comunidades. Asumiendo la responsabilidad de sus propios actos y la responsabilidad social frente al otro.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Se refiere a la práctica continua y pleno cumplimiento de las políticas institucionales. Mostrar y demostrar que se tiene el perfil Liceísta y que cada una de las acciones que se desarrollan aporta al mejoramiento de la institución.

TOLERANCIA: hace referencia al respeto y la aceptación de los demás, con sus virtudes y defectos al interior de la institución; es la aprobación de la diversidad de culturas, religiones y de cualquiera de nuestras formas de expresión como personas civilizadas, La tolerancia posibilita ostentar una mente y una actitud abiertas, y la libre comunicación de nuestros pensamientos y sentimientos.

1. CALIDAD: Satisfacer las necesidades y expectativas de formar ciudadanos íntegros capaces de generar alternativas de cambio empresarial con base en el proyecto educativo. Tomando conciencia para la conservación y protección del medio ambiente y de la calidad de vida.

2. PRINCIPIOS:

- Conocimiento de la comunidad y su entorno. ·
- Práctica permanente de los valores institucionales. ·
- Desarrollo de los procesos educativos · Liderazgo.
- Atender la Ley 1620 de marzo de 2013 y el Decreto 1038 de Marzo de 2015



PERFIL DEL LICEÍSTA

Toda persona que haga parte de la institución Liceísta debe ser ético, idóneo, analítico y poseer sentido crítico en su quehacer como miembro activo de la comunidad, demostrando sentido de pertenencia para proyectarse en campos socio culturales siendo ejemplo y promotor de la convivencia sana y organizada, comprendiendo las necesidades de sus semejantes para resolución pacífica de los conflictos de manera justa y equitativa.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- Contar con un talento humano comprometido con la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la optimización de recursos generando identidad institucional.
- Garantizar la satisfacción de padres y estudiantes en la prestación del servicio educativo.
- Aplicar estrategias formativas, pedagógicas y académicas en cada una de las actividades institucionales que evidencien el fortalecimiento de los valores, donde el aprender sea significativo para que el estudiante se proyecte en su contexto social.
- Implementar y mantener un sistema de calidad capaz de cumplir con las expectativas de la comunidad educativa

REQUISITOS PARA LA EDUCACIÓN DE CALIDAD

- Incorporación de la ciencia y tecnología como herramienta avanzada para afrontar un mundo globalizado.
- Compromiso de la comunidad educativa frente al reto de la educación de calidad.
- Observación de aspectos disciplinarios, valorativos y académicos de la comunidad educativa
- Incorporar la resiliencia como elemento fundamental en la capacidad del ser humano para afrontar cambios de la sociedad, en especial en momentos tan complejos como la pandemia.



MARCO LEGAL

El Liceo La Coruña como institución educativa aplica en todos los estamentos internos y externos las disposiciones generales de la Constitución Política de Colombia de 1991 y en especial el artículo 67, el cual reza: **“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.** En el Liceo La Coruña La educación forma al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 15 años y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley”, y el artículo 68 “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad Educativa participará en la dirección de las instituciones de Educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Los padres de familia tendrán derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.



Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del estado”. Además, se rige por los lineamientos establecidos en la ley 115 de febrero 8 de 1994 o la ley general de educación y en especial título I disposiciones preliminares “**ARTÍCULO 1º. Objeto de la ley.** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes.

La presente ley señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la constitución política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política define y desarrolla la investigación y la presentación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a los niños y jóvenes en edad escolar, adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

ARTÍCULO 2: Servicio educativo. En el servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financiero, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

ARTÍCULO 3: Prestación del servicio Educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las



condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo puede prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 4: Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de educación promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la nación y las entidades territoriales, garantizan su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velara por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

ARTÍCULO 5: Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la constitución política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la Ley, a la cultura Nacional, a la historia Colombia y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos mediante la apropiación hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.



6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y diversidad étnica cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía Nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo en especial con Latino América y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico Nacional orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como la valoración de este como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de los problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
13. La cultura de emprendimiento hace que las personas decidan lanzarse a aventurar con sus ideas, sus proyectos o sus propios negocios; es evidente que el camino es difícil, pero se debe estar dispuesto a asumir una serie de responsabilidades y riesgos con el propósito de crear una empresa que genere recursos y empleo. Una de las características que hace sobresalir a un emprendedor es su capacidad de liderazgo, pues quien es un emprendedor es un líder, ya que ve oportunidades donde otros no ven nada, aprovecha sus potencialidades, desarrollando habilidades y destrezas con la finalidad de mejorar su entorno y calidad de vida.



14. En los últimos años integramos un proyecto de articulación con el Sena para los grados décimo y undécimo en el cual se pretende que el programa este orientado a la formación integral de técnicos laborales en el manejo de procesos industriales y el manejo de prácticas de producción, control de procesos, mantenimientos y soportes operativos con base en estándares de calidad establecidos por el sector a nivel nacional e internacional

ARTÍCULO 6: Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la comunidad educativa participara en la dirección de los establecimientos educativos en los términos de la presente Ley. La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos, docentes administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participaran en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

ARTÍCULO 7: En Mano de la Ley 1620, Artículo 2 de competencias ciudadanas y en educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 8: La familia: a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- e) Participar en el consejo directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada presentación del servicio educativo.
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.



g) Educar a sus hijos proporcionales en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral.

ARTÍCULO 9. La sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación de servicio educativo y el cumplimiento de su función social. La sociedad participará con el fin de:

a) Fomentar, proteger y defender la educación con patrimonio social y cultural de toda la Nación.

b) Exigir a las autoridades el cumplimiento de sus responsabilidades con la educación.

c) Verificar la buena marcha de la educación, especialmente con las autoridades e instituciones responsables de su prestación.

d) Apoyar y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas.

e) Fomentar instituciones de apoyo a la educación

f) Hacer efectivo el principio constitucional según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre todos los derechos de los demás.

ARTÍCULO 10. El derecho a la educación. El desarrollo a la educación se regirá por la ley especial de carácter estatutario.

Artículo

ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS DEL LICEO LA CORUÑA PARA EL DESARROLLO DEL PEI.

Para el desarrollo de la propuesta pedagógica del Liceo la Coruña se han estructurado de manera consciente diversas acciones metodológicas dirigidas a desarrollar en los estudiantes las competencias y habilidades necesarias para el ingreso a la educación superior y su incorporación posterior al sistema productiva del país. Estas acciones a su vez son el medio para garantizar que los egresados del liceo la Coruña alcancen al final de su proceso formativo las habilidades que les permitan aprender de manera autónoma, y vivir en sociedad y desempeñarse laboralmente con responsabilidad y eficiencia.



TIPOLOGIA DE LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS SEGÚN EL CICLO.

PROYECTOS INSTITUCIONALES: son esenciales en la formación académica impartida en el colegio Liceo la Coruña; orientados a la construcción de capacidad integral comprometido con la transformación positiva de los estudiantes para la sociedad, en consonancia con nuestra Misión y Visión.

PROYECTOS TRANSVERSALES: es una estrategia pedagógica efectiva para planear, desarrollar y evaluar aspectos esenciales complementarios al proceso académico que enriquecen y aportan a la construcción de conocimiento, posibilitando con ello mejorar la calidad educativa y el desarrollo integral del estudiante.

ESTRUCTURA CURRICULAR DEL LICEO LA CORUÑA.

La estructura de los ciclos acogida para el desarrollo del PEI del colegio Liceo La Coruña es el siguiente:

CICLO: Organización por grados en el que se agrupan objetivos específicos, educativos y administrativos. Los ciclos se distribuyen así:

CICLO I: Jardín y transición.

CICLO II: Primero, segundo

CICLO III: tercero, cuarto y quinto

CICLO IV: Sexto, séptimo, octavo noveno

CICLO V: Decimo y undécimo

GRADO. Conjunto de cursos de la misma denominación que desarrollan el mismo plan de estudios.

NÚCLEO. Conjunto de áreas afines que comparten interrogantes epistemológicos, metodológicos de integración, que pueden conformar líneas de profundización y que atienden a la formación del estudiante en todas sus dimensiones.

AREA. Conjunto de asignaturas definidas como obligatorias y fundamentales por la ley general de educación y las establecidas por el ISJD según el proyecto educativo institucional.

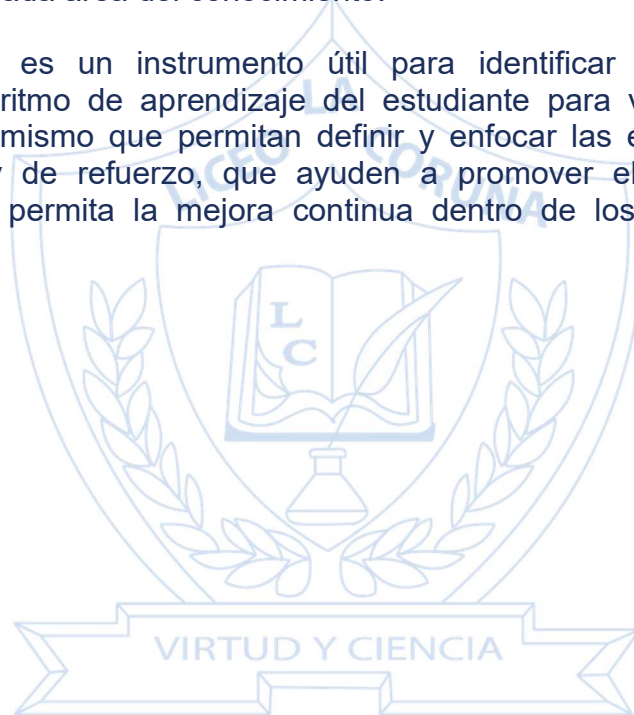


PLAN DE ESTUDIO: comprende el esquema de la manera como estructura el diseño curricular del colegio a partir de las áreas obligatorias y optativas con sus respectivas asignaturas.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

La evaluación en el colegio Liceo la Coruña es entendida como un proceso continuo y parte fundamental en el que hacer pedagógico cotidiano de los estudiantes, que busca verificar los procesos formativos de cada área del conocimiento.

La evaluación es un instrumento útil para identificar el interés personal y el ritmo de aprendizaje del estudiante para valorar los progresos del mismo que permitan definir y enfocar las estrategias pedagógicas y de refuerzo, que ayuden a promover el progreso permanente y permita la mejora continua dentro de los procesos académicos.





MANUAL DE CONVIVENCIA 2021

CAPITULO I INTRODUCCION

Artículo 1: En este manual de convivencia es parte integral y fundamental del proyecto Educativo Institucional (P.E.I) del Liceo La Coruña, cumple con la Legislación Educativa.

El manual de convivencia contiene los principios, normas, derechos, deberes, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la sana convivencia en el Colegio Liceo la Coruña. Ha sido creado para garantizar el desarrollo del P. E. I, desde lo convivencial para el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad escolar

ACUERDO No 1 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

Por medio del cual el consejo directivo de la institución revisa y aprueba el manual de convivencia del Liceo la Coruña, para el año 2019-2021.

El consejo directivo del Liceo la Coruña en uso de sus facultades legales y en especial las que confieren La Ley 115 de 1994 y demás normas concordantes, consideran que:

1. Al manual de convivencia se le realizaron modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes en noviembre de 2020 de acuerdo con la normatividad legal vigente
2. El rector(a) o el vicerrector(a) del Liceo la Coruña presenta la iniciativa al Consejo Directivo de realizar algunos ajustes principalmente en la ruta de atención integral y la reglamentación con ocasión de la pandemia del COVID-19.
3. La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con el objetivo de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
4. Ley general de educación, Ley 115 de 1994 en su artículo 73 y 87 establece la obligatoriedad de un manual de convivencia que es aceptado por los padres de familia o acudientes y los



estudiantes al firmar el contrato de prestación de servicios educativos.

5. El decreto 1860 en su artículo 17 define los aspectos que debe contemplar en el manual de convivencia y de otro lado la Ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia y el decreto No 1108 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia los estímulos, sanciones, y actividades.
6. La Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 reglamenta la creación del sistema Nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos. La educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. En el proceso de modificación se contó con la participación de los miembros del consejo directivo, estudiantes y directivos del colegio, comunidad educativa, al asumir su cumplimiento.
8. Resolución 666 de 2020, por el cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19

Se atendió a los requerimientos establecidos por la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAPITULO II CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 2

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre: | LICEO LA CORUÑA |
| Resolución | La resolución 7562 de 1998, se modifica parcialmente con la resolución 19-035 de 27 de octubre de 2015 |
| NIT | 900.899.120-9 |
| DANE | 311001043248 |
| Modalidad | Institución Educativa Primada: Mixta |
| Jornada | Única (Calendario A) |
| Dirección | Calle 58 C N° 47 - 09 Sur Barrio la Coruña Localidad 19 Distrito Capital |
| Teléfono | 715 68 69 - 310 739 09 84 |
| Código ICFES | 73288 |
| Correo Institucional | rectora@liceolacoruna.com |
| Título Otorgado | Bachiller Académico |
| Rector(a) | Betty Acosta Medina |

CAPITULO III GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 3. Organización escolar

La ley general de Educación consagra en el capítulo II, título VII, de los establecimientos educativos, la necesidad de conformar el Gobierno Escolar en todos los centros educativos. El Gobierno Escolar es un espacio institucional para sensibilizar, motivar, debatir y formalizar participación democrática en la vida escolar de todos los miembros de la Comunidad Educativa.



ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 4. Consejo Directivo

Es la instancia superior administrativa y académica en el centro educativo, este consejo es precedido y convocado por el rector(a) o vicerrector(a) del colegio Liceo la Coruña y está integrado por:

1. El rector(a) del colegio o en su defecto el vicerrector(a) (quien lo convocará y presidirá)
2. Un Directivo Docente (Elegido por la rectoría)
3. Dos representantes de los docentes de la institución elegidos por los docentes en una asamblea por la mayoría de los votos.
4. Dos representantes de los padres de familia (elegidos por el consejo de padres)
5. El personero de los estudiantes, que eligieron los educandos.
6. Un representante de los exalumnos del Liceo La Coruña , seleccionado por el Consejo Directivo de una terna que le presente la organización que reúna la mayor cantidad de ellos, sino existe se solicitará la colaboración de un representante de los estudiantes del año anterior, si no acepta el suplente.
7. Un representante de los sectores productivos del área de influencia.

Parágrafo1. La renovación y/o elección de los miembros de este comité a excepción del rector(a) será anual o de acuerdo con la organización del desarrollo curricular.

El consejo directivo deberá quedar conformado entre los primeros (60) días calendario, siguiente a la iniciación de clases, las funciones están contempladas en el artículo 23 decreto reglamentario 1860 del 3 de Agosto de 1994.

Artículo 5: Consejo Académico

Este Consejo es precedido y convocado por el Rector(a) o Vicerrector(a). Está integrado por el coordinador(a) académico, los docentes jefes de área, el personero(a) de los estudiantes y el docente de la materia específica.



Artículo 6: comité de convivencia escolar

En atención a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 el colegio Liceo La Coruña integrará el comité escolar de convivencia como una instancia de participación que promueve los valores y la sana convivencia ente los diferentes miembros de la comunidad educativa, está integrado por:

- El Rector(a) o Vicerrector (a) de la institución, quien preside este comité
- Coordinador(a) de Convivencia
- Orientador(a) escolar.
- Personero(a) del estudiante
- Representante del consejo de padres de familia.
- Representante del consejo de estudiante

El comité escolar de convivencia se reunirá una vez por trimestre y extraordinariamente por convocatoria del rector(a) del colegio Liceo la Coruña. su funcionamiento estará reglamentado por el propio comité.

Artículo 7: Otros Órganos De Participación

1. Consejos de padres

Es un órgano de apoyo a la Dirección de la institución en los procesos de mejoramiento educativo, según el decreto 1286 de 2015. Para el desarrollo de su labor está integrado por:

- Rector(a), Vicerrector(a) o coordinador(a) a quien asigne.
- Un padre o madre de familia representante por cada curso o grado

2. Consejo de estudiantes

Órgano de participación que asegura y participa el continuo ejercicio de la participación y el respeto de los derechos y los deberes de los estudiantes. Está conformado por los estudiantes representantes de cada uno de los grados.

3. Personero(a) de los estudiantes.

El personero(a) de los estudiantes, es un líder estudiantil de undécimo grado, distinguido por su compromiso, nivel académico, colaboración y cumplimiento del manual de convivencia de la institución, con la capacidad de generar participación en la comunidad educativa y trabajar por las necesidades del estamento que representa.



Estará acompañado por el equipo de personería, conformado por un grupo de cinco (5) estudiantes (un representante por ciclo quienes serán elegidos parte de una misma lista junto con el personero(a))

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 8: Deberes De Los Estudiantes.

El niño, niña o adolescente, tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo (artículo 15 ley 1098 de 2006), (ley de la infancia y adolescencia).

Desde el momento mismo de ingresar al plantel, el estudiante se compromete a acatar las normas orientadas hacia la autonomía y la libertad, mismas que están condicionadas y limitadas por las exigencias de la convivencia, la participación, la auto estima y no a la represión por medio físico y social, por tanto se compromete a acatar, aceptar y acoger libremente los deberes que lo acercan a la identificación y la pertenencia a la institución los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro como a su propia vida.
2. Conocer y acatar los protocolos de bioseguridad con que cuente la institución debidamente publicados en la pagina web: <https://liceolacoruna.com>, mismos que estarán vigentes mientras las autoridades sanitarias lo consideren pertinente.
3. Acatar las recomendaciones de comportamiento dentro del aula o en el ambiente virtual, realizadas por los docentes en pro de la sana convivencia y el respeto general entre estudiantes, padres de familia, docentes y cuerpo directivo.
4. Conocer y respetar la filosofía y los principios de la institución conocer y cumplir el proyecto educativo institucional.
5. Respetar y hacer el nombre del colegio velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
6. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, tareas y



- demás actividades programas por el colegio; Presentar la excusa por los padres y acudientes y acta los cambios de clases en el tiempo estipulado.
7. Llevar con orgullo, respeto, pulcritud y orden el uniforme y mantener la presentación exigida por la institución.
 8. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés, abstenerse de utilizar expresiones soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
 9. Respetar a todas las personas valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el colegio y evitar burlas, apodos, y descalificaciones de carácter individual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 10. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
 11. Respetar y cuidar los bienes y enseres del colegio, respondiendo por los daños causado a los mismos y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete la comunidad educativa.
 12. Portar únicamente los útiles de estudio libro y materiales necesarios, con aseo y orden, abstenerse de traer a la institución elementos diferente a los que se requieren de las actividades del servicio educativo, y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
 13. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, vender, negociar, o comercializar productos dentro del colegio y prácticas de juegos de azar.
 14. Esta estrictamente prohibido el porte, tenencia, distribución o consumo de drogas psicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o cigarrillo, así como el uso o porte se sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la institución como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua o de los sistemas respiratorios circulatorio o nervioso de la comunidad educativa



15. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, mantener una relación estrictamente profesional con educadores y empleados de la institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
16. No es permitido sostener relaciones en redes sociales, correo electrónico o servicios de mensajería personal entre estudiantes y los docentes, administrativos o directivos.
17. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos, dentro o fuera del plantel.
18. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquiera clase.
19. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares y de las sustancias para presentar solicitudes y reclamos haciéndose responsables y por la omisión de dicho procedimiento.
20. Participar en las celebraciones litúrgicas y actividades religiosas programadas por la institución.
21. Responsabilizarse de su maleta y de lo que porta dentro de él.
22. Hacer correcto uso de los medios tecnológicos proporcionados por la institución como correo electrónico, almacenamiento en la nube, computadores, tabletas etc., que deben ser usados estrictamente para temas académicos

PARAGRAFO 1: Las maletas son exclusivas para portar los útiles escolares cada estudiante se responsabiliza de la misma, como dinero, y los elementos que contengan, frente a la pérdida de ellos no asume investigación, costo ni reposición.

PARAGRAFO 2: Los equipos celulares no podrán ser utilizados durante el desarrollo de las clases a menos que el docente lo autorice y se realice como parte de las actividades escolares. A título personal solo se podrán utilizar en las horas de descanso, sin embargo, el colegio no se hace responsable ante la pérdida de estos equipos



Artículo 9: Derechos de los Estudiantes

1. Conocer el Manual de Convivencia
2. Conocer con anterioridad, objetivos generales y específicos de casa asignatura y criterios de evaluación, logros e indicadores de logros.
3. Solicitar explicaciones y refuerzos a los docentes cuando exista un vacío en el proceso de aprendizaje. Utilizando para ello los espacios asignados para cada área, dentro del horario de clase.
4. Descansar en los tiempos establecidos por la Institución los cuales están encaminados a reponer las energías gastadas.
5. Recibir una educación integral, activa, participativa, siendo gestor, consciente y responsable de la formación.
6. Justificar las ausencias en el tiempo establecido por la Institución (tres días hábiles), con el fin de otorgar por parte de los docentes el debido derecho a presentar trabajos y talleres evaluativos.
7. Conocer el resultado de los logros de las asignaturas en cada periodo antes de ser registrados en la Coordinación Académica.
8. Solicitar aclaraciones en forma respetuosa a los docentes en caso de necesidad; siguiendo conductos regularse: docente área, orientador grupal, coordinador académico, coordinador de gestión y convivencia, rectoría y consejo directivo.
9. Ser escuchado antes de ser amonestado tanto verbal, como por escrito.
10. Elegir y ser elegido(a) miembro del Consejo Directivo, Personero(a), Representante de los Educandos, Líder de Curso. Y participar en dicho gobierno a través de la vocería de los representantes de los comités y consejos establecidos.
11. Recibir estímulos y reconocimientos cuando las acciones y actitudes los ameriten, contribuyan a la autorrealización y bien grupal.
12. Recibir y portar el carné estudiantil para ser identificado mediante el carné estudiantil para poder identificarme en cualquier Institución como estudiante liceísta.



LICEO LA CORUÑA

13. Expedir constancias y certificados que se solicite oportunamente en la secretaria, en los horarios establecidos, siempre y cuando este a paz y salvo con la Institución.
14. Participar en la Evaluación Institucional.
15. La finalidad del PROM en nuestra institución educativa Liceo La Coruña es compartir un momento de esparcimiento en nuestro colegio, donde los docentes y directivos hacen un acompañamiento. Sobre todo, el recuerdo de la unión y la perseverancia que lleva a los estudiantes a esta estancia de la vida; tiene una carga emocional que supera por mucho el significado de una reunión más para festejar que se acaba una etapa de la vida.
16. Ser proclamado bachiller liceísta por haber cumplido con los criterios de evaluación y estar a paz y salvo para recibir el título.



Artículo 10: Deberes De Los Padres De Familia

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política, La Ley 115 de 1994 "ley general de educación" ley 1098 de 2006 "Ley de la infancia y adolescencia" al decreto 1290 de 2009 "Evaluación y promoción del estudiante al decreto 1286 de 2005 "Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos" El sistema nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y la Ley 1453 de 2011 son deberes de los padres de familia o acudientes, los siguientes:

1. Matricular oportunamente a los menores en los tiempos establecidos por el liceo la Coruña.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en contrato educativo y el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Participar activamente en la construcción del PEI
4. Asistir puntualmente de manera física o virtual a las reuniones, citaciones o talleres programadas por la institución
5. Respetar los espacios académicos físicos y virtuales establecidos por la institución, acatando en todo momento la autonomía del docente y velando por el buen comportamiento, el respeto y las buenas costumbres del video y el audio compartido desde casa cuando este sea el caso.
6. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Conocer y promover el manual de convivencia.
8. Leer oportunamente las circulares o medios de información de la institución enviados de manera física, por correo electrónico o a través de redes sociales institucionales
9. Proporcionar los uniformes establecidos, útiles y demás elementos solicitados por la institución



LICEO LA CORUÑA

10. Velar y dar cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de los estudiantes, así como de los padres de familia.
11. Firmar y revisar la agenda estudiantil diariamente y revisar las herramientas tecnológicas con que cuenta la institución para el control de los ámbitos de convivencia y académico (Google Classroom, calendario digital, página web, control de asistencia virtual, etc.).
12. Colaborar y apoyar a los menores en la realización de las actividades asignadas para la casa.
13. Garantizar la asistencia del estudiante y justificar las inasistencias al día siguiente por escrito a través del correo electrónico institucional con los soportes pertinentes.
14. Utilizar un lenguaje correcto y abstenerse de hablar mal o tratar de manera irrespetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Estar al tanto de la procedencia de las pertenencias de sus hijos y actuar correctamente ante situaciones adversas.
16. Corregir oportunamente a su hijo cuando tenga una actuación indebida.
17. Conocer y seguir la ruta de atención integral (RAI) cuando se presente un caso de violencia escolar.
18. Responder económicamente por los daños causados por sus hijos dentro del colegio a los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Presentar la documentación requerida para la matrícula o los soportes de excusas, asegurando en todo caso su autenticidad, independientemente si la misma es entregada en físico o por medio digital.
20. Pedir citas a través de las plataformas tecnológicas diseñadas para tal fin, respetando en todo caso el conducto regular.
21. No interrumpir el proceso normal del desarrollo de las actividades escolares trayendo tareas, solicitando información sobre los estudiantes, llamado a sus hijos en horas de clase o interrumpiéndolos en las clases virtuales desde casa cuando este sea el caso.



Artículo 11 Derechos De Los Padres:

1. Ser atendido oportunamente en Rectoría, Coordinación, por el Personal Docente o Administrativo, en el horario establecido por el Liceo.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
3. Dialogar, presentar inquietudes y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
4. Conocer oportunamente el debido proceso y las decisiones que afecten a los educandos acudidos.
5. Poder participar en el consejo, comité de padres o tutores, escuela de padres y talleres.
6. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
7. Poder participar por medio del Consejo Directivo en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la Institución
8. Aprovechar los cursos de capacitación y talleres que **la Institución** ofrece a los padres de familia.
9. Poder conocer tanto el cronograma de actividades como el Manual de Convivencia.
10. Poder recibir comunicaciones escritas físicas o digitales para ser informado de los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Institución.
11. Solicitar permisos escritos cuando él estudiante o acudido tenga una causa justa para ausentarse del plantel.
12. Poder participar en la elaboración del PEI
13. Ser notificado oportunamente por medio algún medio tecnológico de las decisiones tomadas por el Consejo Académico y Directivo.
14. Elegir y ser elegido en cualquiera de los miembros del Gobierno Escolar donde halla representatividad.



15. Recibir estímulos y reconocimientos cuando su labor lo amerite.
16. Solicitar citas con anticipación a través de los medios tecnológicos diseñados por la institución para tal fin, respetando el conducto regular (docente, orientador grupal, coordinación, rectoría)
17. Dirigirse con cordialidad y respeto ante la comunidad educativa, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias dadas por los docentes.
18. Conocer oportunamente la lista de los elementos, implementos y uniformes necesarios para un buen desempeño y formación integral de sus hijos y/o acudientes.
19. Recibir capacitación sobre los aspectos establecidos en el Manual de Convivencia
20. Conocer, aceptar y propender por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución en el marco de la emergencia sanitaria u orden impartida por autoridad competente.

Artículo 12: Derecho De Los Docentes

En general los derechos y los compromisos de los docentes están consagrados en la Constitución política de Colombia, en la Ley general de Educación, en la Resolución 13343 de 1982 y en el Código Sustantivo del Trabajo y en las normas vigentes. El docente tiene derecho a:

1. Conocer la filosofía del Colegio
2. Disfrutar de los espacios de integración y descanso.
3. Recibir oportunamente su salario.
4. Elegir o poder ser elegido democráticamente para los diferentes comités y consejo de gobierno escolar.
5. Usar las Instalaciones, servicios, materiales de trabajo y equipos de la Institución en forma responsable para actividades extractase con el debido permiso por rectoría.
6. Ejercer la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra, según el PEI y los lineamientos Institucionales.



7. Disfrutas los elementos necesarios para el desempeño de sus labores, técnicas o académicas: Material didáctico, equipos, instalaciones, entre otros.
8. Ser respetado en creencias filosóficas, políticas, religiosas y su condición social y racial.
9. Ser tratado con respeto por parte de toda la comunidad educativa.
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, en los proyectos del área y en los que la Institución requiera, para el mejoramiento de la calidad educativa y propiciar los ajustes correspondientes.
11. Disponer de las vacaciones reglamentarias previstas en el Reglamento Interno del Liceo.
12. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa atendiendo los derechos fundamentales establecidos por la ley.
13. Recibir estímulos y reconocimientos cuando su labor lo amerite.

Artículo 13: Deberes de los Docentes

1. Informar sobre el proceso formativo de los educandos.
2. Propender por el acatamiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución durante el tiempo que las autoridades de salud y las directivas de la institución, consideren pertinente tener los mismos activos
3. Realizar un seguimiento permanente a cada uno los educandos en el seguimiento escolar correspondiente o las herramientas tecnológicas destinadas para tal fin.
4. Informar a los Padres de Familia sobre el rendimiento académico y convivencial de su hijo, cuando estos lo soliciten.
5. Manifiestar sentido de pertenencia Institucional.
6. Escuchar a los educandos y en compañía de ellos favorecer un ambiente positivo que permita hacer las clases más satisfactorias y productivas.



7. Hacer uso de todos los medios tecnológicos con que cuenta la institución, intentando propender por una educación inclusiva, didáctica, crítica y creativa, que acerque los alumnos al mundo por medio del uso de las tecnologías de información y comunicaciones.
8. Atender al educando y al padre de familia en las fechas y horarios acordados, siempre con respeto, amabilidad y buenos modales.
9. Estar en permanente proceso de actualización pedagógica y académica.
10. Responder a inquietudes o aclaraciones cuando se soliciten o cuando lo estime pertinente.
11. Conocer, aceptar y propender por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución en el marco de la emergencia sanitaria u orden impartida por autoridad competente.
12. Dar a conocer, con la debida anterioridad, al educando los logros e indicadores de logro que se tendrán presentes en cada periodo escolar.
13. Dar a conocer a los educandos los logros de indicadores de logro alcanzados y no alcanzados, en los respectivos periodos escolares.
14. Entregar oportunamente a Coordinación académica, el informe de logros y observaciones de cada periodo.



Artículo 14 Derechos del Personal Administrativo

Son derechos del personal administrativo y de servicios el derecho a la igualdad y a la dignidad.

1. La información y colaboración necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.
2. El suministro oportuno de materiales para el buen ejercicio de sus actividades.

Parágrafo. Los integrantes del Personal Administrativo y de Servicios generales son colaboradores eficaces del proceso educativo e igualmente deben tratar a los demás con dignidad, respeto y sin discriminaciones. Su régimen de derechos y deberes es el consagrado en las disposiciones legales vigentes y en la normatividad propia del Colegio.

Artículo 15: Compromisos del personal Administrativo

COMPROMISO Es compromiso del Personal Directivo del LICEO LA CORUÑA orientar y velar por el cumplimiento de las diferentes actividades y/o proyectos que propicien el bienestar de la Comunidad Educativa y su Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 16 Derechos De Los Exalumnos

1. Se considera Ex alumnos del LICEO LA CORUÑA aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron todos sus estudios en el colegio y culminaron los mismos con el título de "Bachiller Académico" otorgado por la Institución. Los Exalumnos tienen derecho a: Asociarse y permanecer informados de las diferentes actividades de la Institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos culturales y deportivos.



CAPÍTULO V RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS

Artículo 17: Reconocimientos Y Estímulos

Dentro de la dimensión personalizada, el mejor estímulo es la superación personal, el dominio de uno mismo, la auténtica integración comunitaria, el logro de la libertad individual y el equilibrio de la personalidad. Todas las personas somos únicas e irrepetibles y aun con nuestras fortalezas somos importantes para nuestros semejantes, de tal manera necesitamos apoyarnos y estimularnos. En el colegio todos los que sobresalgan en beneficio de la comunidad, serán estimulados a nivel deportivo, artístico, académico, cultural, cívico, ecológico y convivencial recibiendo estímulos y reconocimientos cuando su labor lo amerite así:

1. Izar el pabellón nacional. Los educandos que sobresalgan por su buen rendimiento escolar y convivencia, por los valores que se cultivan en la institución.
2. Felicitaciones Reconocimiento verbal público o por escrito en el seguimiento escolar.
3. Medalla de excelencia. Para los educandos que se destaquen en su rendimiento académico y buen comportamiento durante el año.
4. Representar al colegio en eventos culturales, sociales y deportivos. Los educandos que se destaquen por su buen comportamiento y rendimiento académico y excelente desempeño en actividades culturales, sociales o en alguna disciplina deportiva.
5. Cuadro de honor. Después de cada período la coordinación académica publicará cartelera con los nombres de los educandos que se han destacado por su formación integral.,
6. Mención. A los educandos de grado once que hayan cursado todos los años de estudio en la institución y finalicen satisfactoriamente su año escolar en el grado undecimo.
7. Diplomas de excelencia. Para los educandos que durante el año hayan sobresalido por su responsabilidad, liderazgo, positivo, rendimiento académico e identidad con la institución.
8. Reconocimiento al bachiller con el mejor ICFES.



9. Medallas al mérito deportivo. Se reconoce individual y colectivamente a los ganadores de competencias, juegos intercalases o actuaciones destacadas dentro y fuera de la institución.

10. Otros reconocimientos. Elección permanente de monitores de área y jefe del grupo de convivencia. Delegación de responsabilidad de actividades de gran importancia.

CAPITULO VI REGLAMENTO ESCOLAR – NORMAS GENERALES DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 18. Ruta De Atención Integral

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afecten la convivencia escolar por acoso y/o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos a coordinación de convivencia para su análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 19. Clasificación de las Faltas: Las faltas son las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos se clasifican en 3 tipos:

Artículo 20. Falta Tipo I: Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- Desplazarse de manera desordenada por las instalaciones de la institución como; empujar, gritar, lanzar objetos, golpear o incomodar a los demás.
- Interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades programadas por el colegio físicas o virtuales con chistes, bromas, apodos, ruidos, entre otros.
- Emplear vocabulario soez o descortés con los miembros de la institución.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes espacios de la institución ya sea en el ámbito físico, en las clases virtuales o a través de los medios tecnológicos institucionales o personales.
- No entregar oportunamente las circulares emitidas por el colegio u ocultar correos electrónicos o información digital de



interés para el padre de familia.

- Afectar el ambiente escolar arrojando basura y haciendo uso inadecuado del agua
- Faltar al respeto a los actos culturales, religiosos o deportivos organizados por la institución, ya sea en el ámbito físico o virtual.
- Realizar manifestaciones afectivas inapropiadas en los diferentes espacios del colegio
- Hacer uso de medios tecnológicos (celulares, tablet, etc.) que generen distracciones en el desarrollo de las actividades escolares presenciales o virtuales.
- No moderar el volumen de los aparatos sonoros en las horas de descanso y usarlos en el aula de clase.
- Asistir a la institución de forma desarreglada o que atente contra las buenas costumbres o la salubridad en el aula de clase.
- Hacer caso omiso a los protocolos de bioseguridad implementados por la institución y aprobados por la secretaria de salud.
- Hacer uso inapropiado (no académico) de las herramientas tecnológicas implementadas por la institución (correo electrónico, classroom, Google drive, etc.)

Artículo 21. Protocolo para la atención de la Falta de tipo I procedimiento.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista de una manera educada, y busquen la recuperación de los daños causados el establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa, y justa, encaminada, a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en las respectivas actas y en el observador del estudiante.



LICEO LA CORUÑA

3. Registrar en el observador o el medio tecnológico definido para tal fin, la falta cometida por el estudiante y la estrategia educativa aplicada
4. Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue afectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos

Artículo 22, Sanciones Para La Falta Tipo I

En el caso de la falta tipo I (leve) se podrá instaurar una o varias de las siguientes sanciones:

- Llamado de atención verbal o escrito
- Notificarle al padre o acudiente de familia la situación presentada y acordar estrategias para la mejora del ambiente escolar
- Realizar una reflexión en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta, para exponerla a los compañeros.
- Prestar servicio social acorde a la falta
- Proponer una estrategia para mejorar el ambiente escolar.
- Realizar presentaciones, capacitaciones y exposiciones a la comunidad educativa, donde se resalte la importancia del cumplimiento del manual de convivencia y las afectaciones que la falta causa a la comunidad.
- Si la falta se encuentra relacionada con el incumplimiento de alguno de los compromisos del protocolo de bioseguridad, su reiteración en al menos tres(3) ocasiones, dará lugar a la revocatoria del consentimiento informado y el estudiante solo podrá tomar clases desde el ámbito virtual.



Artículo 23. Falta Tipo II: son aquellos comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares o afectan negativamente los derechos de los miembros de la institución educativa como: agresión escolar, bullying, el ciber-acoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito, corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y que cumplan con cualquiera de las siguientes características y que se presenten:

- De manera reincidente o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados.

Son consideradas faltas graves:

1. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y práctica de juego violento.
2. Incitar a compañeros a cometer faltas que atenten contra la convivencia escolar ya sea en el ámbito presencial o virtual.
3. Distribuir, vender o comercializar licor o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución educativa.
4. Hacer fraude o participar en actividades de copia "plagio" o engaño a los docentes, área administrativa o cuerpo directivo.
5. Hacer fraude o intento de fraude académico.
6. Copiar los talleres en clase, documentos, o negociar trabajos y deberes académicos.
7. Promover desordenes en cualquier lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiantes de la institución.
8. Acosar a los compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa Bullying o matoneo.
9. Uso indebido de las redes sociales o cualquier medio tecnológico, realizando o promoviendo actos que atenten el buen nombre, la dignidad o honra de cualquier miembro de la comunidad educativa



10. Faltarle el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa con insultos, apodos, burlas o cualquier otra forma.
11. Incumplir los compromisos pactados en los procesos de seguimiento
12. Asumir comportamientos de discriminación a cualquier miembro de la institución
13. Promover u obtener ganancias económicas en actividades no autorizadas por la institución
14. Suplantar o ayudar a suplantar la identidad de una persona. (virtual o presencial).
15. Llegar tarde a la institución en repetidas ocasiones generando indisciplina e incomodidad en el entorno escolar
16. Permanecer fuera del aula sin autorización del docente
17. Hacer uso del maquillaje y tintes en el cabello dentro del colegio o con el uniforme
18. Hacer uso de esmalte de uñas. Solamente se permite el color transparente.
19. Incumplir de manera reiterada e irresponsable los protocolos de bioseguridad establecidos por el colegio y aprobados por la secretaria de salud en el marco de la emergencia sanitaria o cuando la autoridad competente así lo determine.
20. Presentar ante la cámara o compartiendo la pantalla del medio tecnológico usado en la conexión virtual, imágenes inapropiadas, obscenas o irrespetuosas que no sean actas para menores de edad o que no hagan parte del ámbito académico normal de un aula de clase.



ATICULO 24, Protocolo Para La Atención De La Falta Tipo II.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en actas y observador de cada estudiante o en el medio tecnológico adecuado para tal fin.
2. Adoptar medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia en actas y observador del estudiante o en el medio tecnológico adecuado para tal fin.
3. Informar de manera inmediata a los padres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancias en actas o en el medio tecnológico adecuado para tal fin.
4. Generar espacios en los que las partes involucrada y los padres y/o acudientes de los estudiantes puedan exponer y explicar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos consagrados en la constitución y la ley colombiana.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se determinaran las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si es evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones de tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013 se aplicara el protocolo definido en el artículo 44 del presente decreto.
7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en cada acta o medio tecnológico definido para tal fin de lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité sobre las situaciones ocurridas y las medidas adoptadas, el comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar. Si la solución fu efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente decreto.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Artículo 25, Sanciones Para Falta Tipo II

- Firmar un compromiso el cual será cumplido durante el año lectivo
- Reparar o pagar los daños ocasionados a los bienes muebles o inmuebles de la institución con un trabajo formativo.
- Reparar o pagar los gastos que la parte afectada allá incurrido para solventar el daño causado.
- Después de la suspensión o participación en la representación institucional, durante ese tiempo debe realizar un trabajo pedagógico
- El estudiante realizara un trabajo extracurricular por un periodo acordado entre el padre de familia y el estudiante no superior a 3 días.
- Firma de matrícula con compromiso académico y de convivencia que condicione la permanencia del estudiante
- Los estudiantes que después de 4 retardos reiterados deben ser sancionados por 2 días previo aviso al padre de familia, al regresar de la sanción deberán presentar exposiciones frente a los compañeros sobre la importancia de la puntualidad.

Artículo 26, Falta Tipo III: son aquellos comportamientos que afectan de manera negativa las actividades escolares y perjudican, económica, física y psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, son considerados faltas gravísimas:

1. Porta exhibir o guardar armas, explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás
2. Reincidir en la comisión de faltas graves.



LICEO LA CORUÑA

3. Asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
4. Portar, consumir, distribuir, complicidad o tráfico de todo tipo de sustancia psicoactiva que producen dependencia dentro o fuera de la institución (ley de infancia y adolescencia ART 44 no. 7) (decreto 1108 de 1994 código Nacional)
5. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
6. Compartir, enviar o publicar imágenes, fotos, videos, audios o cualquier elemento digital o físico que atente contra el buen nombre, la salud psicológica o la orientación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos violentos dentro o fuera de la institución.
8. Incurrir en algunos de los siguientes actos Bullying, cyberbullying, extorsión, atraco, secuestro, amenazas, delincuencia en general dentro o fuera de la institución.
9. Agredir físicamente o atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar o social.
11. Participar en riñas dentro o fuera de la institución portando el uniforme del colegio.
12. Escribir letreros, trazar dibujos, grafitis, expresiones insultantes, en la agenda, cuaderno, pupitre, paredes puertas, o unidades sanitarias contra algún miembro de la comunidad educativa o compañeros.
13. copiar trabajos o productos que se encuentren protegidos por derechos de autor
14. intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa por medios redes sociales, internet, WhatsApp o cualquier medio tecnológico o físico, que atenten contra la integridad física y emocional de la persona.
15. Atentar en contra del respeto, la dignidad humana, la libertad de expresión o la libertad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa



PARAGRAFO 1: La reiteración en la comisión de una situación tipo III, es la comisión de varias faltas graves que dan lugar a un único proceso disciplinario, será considerado falta gravísima.

PARAGRAFO 2: Pueden considerarse como falta gravísima y falta situación tipo III los casos reportados y considerados como tal por parte de la comisión de convivencia, y el consejo directivo.

PARAGRAFO 3: Después de cumplimiento la sanción pertinente; si reincide en faltas tipo I;II o III y el incumplimiento del compromiso será causa de cancelación unilateral del contrato educativo por parte de la institución educativa y la cancelación de la matrícula.

LEY 1146 DE 2007 ARTÍCULO 34. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS. <Artículo corregido por el artículo 3 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

PARÁGRAFO 1o. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales



anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.

También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO 2o. La persona mayor de edad que incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas, sin perjuicio de lo establecido en los reglamentos internos de cada establecimiento educativo

Artículo 27, Protocolo Para La Atención De La Falta Tipo III
Procedimiento.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes actuación de la cual se dejará constancia en actas a observador del estudiante o medio tecnológico determinado para tal fin.
2. Informar de manera inmediata a los padres madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia en acta, observador del estudiante o medio tecnológico determinado para tal fin.
3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito posible, pondrá la situación en conocimiento de la policía Nacional.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia y se dejará constancia de dicha atención en acta o medio tecnológico determinado para tal fin.
5. El presidente del comité escolar de convivencia escolar informara a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar en contra del derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad pertinente.
6. Adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger dentro del



ámbito de sus competencias a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada actuación de la cual se dejará por escrito en acta o medio tecnológico determinado para tal fin.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al aplicativo que para el efecto se hay implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia de la autoridad que asuma el conocimiento y el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerce jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARAGRAFO 1

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia del artículo 40 del decreto 1965, del 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del comité escolar de convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente, con los soportes de las acciones previas adelantadas para que estas, después de la verificación permitiente adopten las medidas a que haya lugar, conforme a los dispuesto en el artículos, 50 y siguientes de la ley 1098 en 2006. Lo anterior sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el proceso necesario para restablecer el clima escolar.

PARAGRAFO 2.

Para las situaciones constitutivas en presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades, y órganos especializados del sistema de las responsabilidades, penal de menores o de adultos, según se trate a fin de cuidar la vulneración de derechos fundamentales de los involucrado, y de





incurrir a extralimitaciones de funciones.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Además de los comportamientos prohibidos en el presente Código y en las normas vigentes, se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:

1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

Jurisprudencia vigente

PARÁGRAFO 1o. A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

PARÁGRAFO 2o. El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** exequible> Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Artículo 2º. Definición. Para efectos de la presente ley se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de



indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

CAPITULO I

Del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual

Artículo 3º. De su creación. Créase adscrito al Ministerio de las Protección Social, el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, mecanismo consultivo de coordinación interinstitucional y de interacción con la sociedad civil organizada

CAPITULO II

Prevención de la violencia sexual

Artículo 8º. *Divulgación.* El Gobierno Nacional de manera conjunta con el Instituto Nacional de Radio y Televisión, promoverá la adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes mediante el diseño de estrategias tendientes a:

1. Sensibilizar, orientar y conciencia acerca de la existencia del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias.
2. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, detecciones tendientes a evitar el abusosexual.
3. Dar a conocer de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes y adultos, las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
4. Enseñar a los niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en





general su derecho a la atención gratuita en salud en los casos de ser objetos de abuso sexual.

LEY 1336 DE 2009 CAPITULO I Disposiciones sobre la venta de productos de tabaco a menores de edad

Artículo 2°. *Prohibición de vender productos de tabaco a menores de edad.* Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años. En caso de duda, soliciten que cada comprador de tabaco demuestre que ha alcanzado la mayoría de edad.

CAPITULO III

Disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y sus derivados en menores de edad y población no fumadora

Artículo 5°.

Políticas de salud pública antitabaquismo. Los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional formularán, aplicarán, actualizarán periódicamente y revisarán estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaquismo en los menores de edad y a la población en general, fumadora o no fumadora, correspondientes a la política de salud pública que se haya estipulado e implementarán estrategias para propender por el abandono del consumo de tabaco.

El Ministerio de la Protección Social diseñará e incorporará dentro del Plan Nacional de Salud Pública, las estrategias y acciones para identificar y promover la atención y demanda de servicios de rehabilitación, cesación y curación de la población fumadora enferma por causas asociadas al tabaquismo.

Artículo 6°. *Participación de comunidades indígenas y afrocolombianas.* El Ministerio de la Protección Social promoverá la participación de las comunidades indígenas y afrocolombianas en la bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del





elaboración, implementación y evaluación de programas de control al consumo de tabaco a la población, en especial a los menores de edad.

Artículo 7°. *Capacitación a personal formativo.* Los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, formularán y promulgarán los programas, planes y estrategias encaminados a capacitar sobre las medidas de control de tabaco vigentes a personas tales como: Profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores, y responsables de la formación de menores de edad así como a los servidores públicos en general sobre las consecuencias adversas del consumo de tabaco e inhalación del humo de tabaco.

Artículo 8°. *Programas educativos para evitar el consumo de tabaco y procurar el abandono del tabaquismo.* Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa tabaquismo, la incidencia de enfermedades, la discapacidad prematura y la mortalidad debidas al consumo de tabaco y a la exposición del humo de tabaco, tanto de los fumadores activos como pasivos. Para esto el Ministerio de Educación fijará en los programas de educación preescolar, primaria, secundaria, media vocacional, universitaria, de educación no formal, educación para docentes y demás programas educativos, los planes curriculares y actividades educativas para la prevención y control del tabaquismo.

Artículo 9°. *Programas de educación preventiva en medios de comunicación masiva a cargo de la Nación.* La Comisión Nacional de Televisión destinará en forma gratuita y rotatoria espacios para la utilización por parte de las entidades públicas y Organizaciones No Gubernamentales, orientados a la emisión de mensajes de prevención contra el consumo de cigarrillos, tabaco y sus derivados, en los horarios de alta sintonía en televisión por los medios ordinarios y canales por suscripción. De igual manera se deberá realizar la destinación de espacios que estén a cargo de la Nación para la difusión del mismo tipo de mensajes por emisoras radiales.

Artículo 13. *Acreditación.* Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitados en ese campo de manera que





LICEO LA CORUÑA

CAPITULO IV

El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

Artículo 11. *Identificación temprana en aula.* Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. *Obligación de denunciar.* El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento y posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.

Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14. *Cátedra de educación para la sexualidad.* Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención de las conductas de que trata la presente ley, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos del menor.

CAPITULO V

De la participación ciudadana en la prevención de la violencia y el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes

Artículo 15. *Deber de denunciar.* En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes





al conocimiento del hecho.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

Artículo 16. El ICBF, para el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, que sean acogidos en instituciones y establecimientos de protección por él destinadas o contratadas, establecerá las medidas necesarias para evitar que su permanencia en ellas se traduzca en deterioro de su condición emocional y psicológica.

El Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual verificará el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 17. Recursos. El Ministerio de la Protección Social queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, una cuenta especial, y personería jurídica, que decepcionará los recursos captados para prevenir la violencia sexual y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual. El Gobierno reglamentará la materia.

LEY 124 DE 1994 (febrero 15) por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º.- Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.



La persona mayor que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de (ilegible)

Artículo 2º.- El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Artículo 3º.- Toda publicidad, identificación o promoción sobre embriagantes debe hacer referencia expresa a la prohibición establecida en la presente Ley.

CAPITULO VII **Régimen de sanciones**

Artículo 23. Acciones restaurativas. Toda persona que se sienta afectada por el incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley podrá acudir ante la autoridad competente con el fin de que se adopten los correctivos necesarios y se apliquen las sanciones aquí previstas, además de las establecidas en la normatividad vigente que regule la materia.

LEY 115 DE 1994 **ARTÍCULO 87. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

ARTÍCULO 96. PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.



La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

DECRETO 860 DE 2010(marzo 16), Diario Oficial No. 47.653 de 16 de marzo de 2010, **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, en especial, las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de los artículos 14, 53, 54, 55, 142, 143, 151 y 180 numeral 7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que la familia tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos.



LICEO LA CORUÑA

Que dentro de las medidas de restablecimiento de derechos contempladas en la Ley 1098 de 2006, compete a los defensores de familia, amonestar a los padres o a las personas responsables del cuidado de los niños, niñas o adolescentes sobre el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden o que la ley les impone, la cual comprende la orden perentoria de que cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de estos, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa.

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario dictar medidas tendientes a garantizar la presencia de los padres o las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menores y mayores de 14 años, en los procesos que se llegaren a adelantar en su contra.



DECRETA:

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad. El Estado colombiano reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de estos. Las autoridades administrativas y judiciales tomarán en cuenta este principio, para lo cual es deber escuchar el parecer de la madre, padre o representante legal, cuando sea procedente.

La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará por que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN LA PREVENCIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY PENAL. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.



El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia.

En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.

CAPÍTULO II.

MEDIDAS RESPECTO DE LOS PADRES Y CUIDADORES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS.

📌 **ARTÍCULO 3o. CITACIÓN A LOS PADRES O A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL CUIDADO DE NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE MENORES DE 14 AÑOS.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o las personas responsables del cuidado del menor de edad, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se ha cometido.

A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado, se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

DECRETO 120 DE 2010 (enero 21) Diario Oficial No. 47.599 de 21 de enero de 2010 **MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL** Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol. **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas



por el artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo previsto en las Leyes 90 de 1979, 124 de 1994, 769 de 2002, 1098 de 2006, 1122 de 2007, y el Decreto-ley 1355 de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin “más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”;

Artículo 28. Sanciones Para La Falta Tipo III

Para esta situación de tipo III se establecerá una o varias de las siguientes sanciones.

- Suspensión de uno a tres días dependiendo de la falta
- Firma de Compromiso académico y de convivencia
- Matricula condicional
- Cancelación de la matricula y contrato educativo
- No renovación de la matricula para el siguiente año escolar

Artículo 28, Falta De Tipo IV son aquellos comportamientos que impiden el desarrollo de los principios y fundamentos del Liceo la Coruña y atentan contra la imagen de la institución y la de los miembros de la comunidad educativa



- Impuntualidad reiterada y amonestada previamente en falta tipo III al ingreso de la jornada académica y a las actividades curriculares o extracurriculares programadas.
- Ausentarse sin justa causa de la institución o de las actividades curriculares o extracurriculares presenciales o virtuales, programadas por el colegio, tales como: convivencia, actos, sociales, culturales, entre otros.
- Permanecer con el uniforme sin causa justificada una vez terminada la jornada académica o las actividades extracurriculares.
- El porte inadecuado de del uniforme o modificaciones no autorizadas al mismo

Artículo 29, protocolo para la atención de la Falta Tipo IV

- Llamado de atención verbal o escrito
- Citación al padre o acudiente de familia, notificarle la situación presentada y acordar estrategias para mejorar el ambiente escolar.
- Realizar una reflexión en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta, para exponerla a los compañeros.
- Prestar servicio social acorde a la falta

CAPITULO VII

ESTRATEGIA FORMATIVAS Y SANCIONES.

ARTICULO 30

Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo, lugar en los que se comentan la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una, o varia estrategia formativas o sanciones en un mismo evento.

1. **AMONESTACION VERBAL:** Dialogo y formativo con el estudiante sobre falta leves.
2. **AMONSTACION ESCRITA:** Se aplica a los estados que han incurrido en algunas faltas leves o graves o por la reiteración en algunas de las faltas leves de acuerdo con la falta de esta acción correcta puede concurrir con una sanción.



3. **NOTIFICACION A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISOS ESCRITOS:** Se procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas cuando la amonestación escrita, concurre con una sanción o cuando el docente o asesoría de convivencia lo amerite.
4. **DEBIDO PROCESO:** La asesora de convivencia o el director del grupo notifica por algún medio tecnológico a los padres de familia o acudientes para dialogar y analizar en forma conjunta las situaciones del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización de la actividad académica, de este dialogo se dejara constancia con la firma de la asesoría de convivencia o el director de grupo, los padres de familia o acudiente autorizado y el estudiante.
5. **JORNADA DE REFLEXION O TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante con desempeño bajo en convivencia como estrategia formativa se asignará trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida.
6. **RETENCION DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, aparatos reproductores de audio o medios tecnológicos no autorizados, serán retenidos por la asesoría de convivencia y solo será entregados a los padres o acudiente en la siguiente entrega de boletines o al finalizar el año escolar.
7. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE FALTA:** Procederá para las leves graves y gravísimas.
8. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIAL O REPRESENTATIVO:** Como estrategia formativa y al estudiar cada caso el alumno podrá ser suspendido en la participación de programas especiales, salidas pedagógicas o actividades diseñadas por la institución, esta suspensión aplicara en todos los casos en que el estudiante incurra en una falta tipo III.
9. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACION Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formal, podrá imponerse la obligación que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico psicológico o psiquiátrico a recibir asistencia profesional bajo la responsabilidad del acudiente.



10. **MATRICULA EN CONDICION DE ULTIMA OPORTUNIDAD:**
Se utiliza cuando el rector(a), vicerrector(a) o el consejo directivo considera que la falta le permite una última oportunidad, sin deteriorar el sentido de la norma el cumplimiento de este compromiso será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.
11. **CANCELACION DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO:**
La cancelación de la matricula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, en caso del retiro del estudiante del colegio cualquiera que sea el motivo es obligación de la familia o el acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa, firmar en secretaria la cancelación de matrícula y entregar paz y salvo a esta dependencia.

ARTICULO 31, ESTAPAS CONVIVENCIALES DEL DEBIDO PROCESO

Cuando un miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, observa un comportamiento contrario a los compromisos establecidos en el contrato de presentación de servicios educativos y el manual de convivencia informara a la asesoría de convivencia, para seguir el debido proceso

Parágrafo 1. Por ningún motivo la institución durante el año académico facilitará el observador de grupo a los estudiantes, padres de familia o acudientes para sacar copias, entendiendo que el observador hace parte de la documentación oficial de la institución y se debe mantener en custodia y en constante reserva

CAPITULO VIII ESTÍMULOS

Artículo 32, Estímulos

El estímulo para la persona se constituye en la mejor manera de infundir positivamente su comportamiento y actitud frente a una labor desarrollada o a un rol desempeñado. En este sentido para los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa del colegio liceo la Coruña resulta muy valioso resultar



LICEO LA CORUÑA

contar con estímulos definidos que den cuenta del mejor aprovechamiento de las oportunidades brindadas.

1. **MERITO A LA EXCELENCIA:**

- Es un reconocimiento que se haya distinguido por el excelente desempeño durante todo el año.
- Recibe anualmente un diploma el mejor estudiante de cada curso y una placa al mejor estudiante de undécimo grado, que durante toda su vida escolar en la institución haya presentado este perfil.
- BECA

2. **EXCELENCIA EN CONVIVENCIA:** Se entregará un diploma al estudiante de cada curso que durante todo el año se haya destacado por ser solidario, tolerante, leal, respetuoso, capaz de mediar ante situaciones de conflicto, comprometido con las metas formativas y líder positivo.

3. **ESPIRITU DE COLABORACION:**

4. **Mejor saber 11º**

5. **Por su permanencia y gratitud en la institución**

6. **Participar en la banda del colegio:**

CAPITULO IX

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES

Artículo 33 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

En los últimos años los énfasis e intereses de la Instituciones Educativas del País se han centrado sobre el tema de la evaluación. La evaluación educativa es un proceso de obtención, de información pertinente, válida y confiable, sobre el valor cuantitativo y cualitativo de los procesos y resultados de la educación para orientar la toma de decisiones y así mejorarla.

Artículo 34 LO QUE SÍ ES EVALUAR

Evaluar es identificar y verificar los conocimientos, los objetivos, las habilidades, no con el fin de dar una nota sino observar y analizar cómo avanzan los procesos de aprendizaje.



Artículo 35 EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS. La evaluación de los educandos será continua e integral, cualitativa y cuantitativa; y se hará con referencia a cuatro periodos de igual duración y un quinto, como informe de la valoración integral final. Los principales objetivos de la evaluación son:

A. Valorar el alcance y la obtención de niveles, estándares de desempeños, competencias y conocimientos por parte de los educandos.

B. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus desempeños.

C. Suministrar información que contribuya a la auto formación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Teniendo en cuenta que la valoración del ser es integral; se clasifica el proceso de evaluación de la siguiente manera:

SABER equivalente al 25%: El estudiante demuestra dominio de los temas, evidenciado en el buen desempeño de las actividades propuestas, análisis de procesos y resultados y verificación mediante el propio desarrollo de aprendizaje.

HACER equivalente al 25%: El estudiante realiza las actividades propuestas en clase tales como: trabajo en clase, extractase, consultas, participación y todas aquellas que el orientador proponga.

EVALUACION BIMESTRAL 25% la evaluación final consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un periodo de tiempo previsto para la realización de un aprendizaje

SER equivalente al 25%: Manera cortés, respetuosa, sentido de colaboración y pertenencia, buen trato con los docentes y compañeros de clase, permitiendo el desarrollo armónico de las mismas.

PLAN LECTOR Materia obligatoria: Teniendo en cuenta que la lectura es una herramienta esencial para mejorar los niveles de comprensión, incentivaremos en los estudiantes el hábito, promoviendo la lectura de un libro por período de acuerdo con el ciclo. Los criterios que tenemos en cuenta para valorar este proceso son: Hábito a la lectura, asistencia, participación, lectura audible y silenciosa, y cumplimiento de las actividades propuestas.



Artículo 36 INFORMES DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada uno de los periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de desempeños académicos en el cual observarán los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Éste deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar. 67 Liceo La Coruña Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:

NIVEL SUPERIOR (EXCELENTE) cuantitativamente 4.6 a 5.0

Se puede considerar excelente al estudiante que: Alcanza todos los estándares propuestos, sin actividades complementarias. No tiene fallas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado. No presenta dificultades en su comportamiento, y maneja una relación interpersonal ejemplar con toda la comunidad educativa. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Manifiesta sentido de pertenencia institucional. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo. Cumple con los parámetros establecidos del plan lector.

ALTO (SOBRESALIENTE) cuantitativamente 4.0 a 4.5

Se puede considerar sobresaliente al estudiante que alcanza todos los estándares propuestos, pero con algunas actividades complementarias. Tiene faltas de asistencia justificadas. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento. Desarrolla actividades curriculares específicas. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución. Sigue un ritmo de trabajo constante con la orientación del docente. Cumple con los parámetros establecidos de plan lector.



BASICO (ACEPTABLE) cuantitativamente 3.0 a 3.9

Podría considerar bajo este criterio al estudiante que: Alcanza los estándares mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico. Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas. Presenta faltas de comportamiento. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas. Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad. No cumple algunos parámetros establecidos del plan lector.

BAJO (INSUFICIENTE) cuantitativamente 1.0 a 2.9

Para caracterizar a un estudiante en este criterio se tendría en cuenta que No alcanza los estándares mínimos y requieren actividades de refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades de refuerzo NO logra alcanzar los logros previstos.

Presenta faltas de inasistencia injustificadas.

Presenta dificultades de comportamiento.

No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

No manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.

No cumple algunos parámetros establecidos del plan lector.

Artículo 37 EL REGISTRO ESCOLAR

La institución tendrá actualizado un seguimiento escolar que contenga para cada estudiante además de los datos de identificación personal, y el informe final de cada grado que haya cursado en la institución.

Artículo 38 PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Promoción. Se entiende por promoción aquel acto por el cual un educando es promovido o pasa al siguiente grado. **Promoción por capacidades:** el consejo académico al finalizar el primer período realiza un análisis de resultados por aptitudes y actitudes personales y sobresalientes en el desempeño académico y convivencial del estudiante. **Promoción por pérdida de desempeños.** En este segundo caso, se presenta cuando el estudiante pierda algunos estándares de tres o más áreas al finalizar el año escolar y/o por determinación del comité de evaluación y promoción son aplazados en una asignatura a pruebas de entrada, al no lograr la superación de estas, el siguiente año deberán repetir el grado. Se le promocionará al siguiente grado, hasta que logre alcanzar los logros perdidos, con



notas de nivel superior y / o superar las asignaturas mediante pruebas de competencias pertinentes, según sea el caso.

Del decreto 1290 capítulo 6 y 7 promoción de educandos, y su decreto modificatorio, decreto 230 y 3055 del 12 de diciembre de 2002:

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. El cual se tendrá en cuenta según el consejo académico y se definirá en el mes de febrero de comienzo de año lectivo. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior (repitentes). Nota: se tendrá especial atención a los estudiantes que presentan extra-edad, los cuales tendrán un proceso con orientación escolar.

Artículo 39 REFUERZO ACADÉMICO

Con el objetivo de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje, al cierre de cada período académico se realiza una estadística de los estudiantes que han obtenido un bajo desempeño en una o varias materias, los cuales **serán citados un día específico del periodo respectivo, para determinar el trabajo a realizar durante el siguiente periodo, dicha situación quedará consignada en acta**, las actividades de recuperación se llevarán a cabo solo con los estudiantes que hayan cumplido con los trabajos específicos dados



por el docente titular del área, y se realizara al inicio del siguiente periodo escolar respectivo. Cabe anotar que las notas de los periodos recuperados se modificaran solo con un máximo de 3.0 a los estudiantes que cumplieron con los trabajos designados por los docentes y respondieron satisfactoriamente a la sustentación realizada en la semana de nivelaciones del periodo correspondiente. Es relevante resaltar que **la semana de recuperación solo se tendrá habilitada una vez por periodo** y esta obedecerá exclusivamente al periodo inmediatamente anterior, si el estudiante no presenta trabajos y no sustenta los conocimientos adquiridos ante el docente del área, se entenderá como perdida la materia en el periodo correspondiente. El comité de evaluación y promoción determinará la perdida de la materia académica cuando esta tenga una nota inferior a 3.0 y la misma no sea nivelada. Es responsabilidad del docente de la asignatura con la supervisión del jefe de área y coordinador académico garantizar los espacios académicos periódicos que permitan a los estudiantes adelantar actividades de refuerzo, con el fin de demostrar el conocimiento adquirido al docente a través de la sustentación de las actividades en la semana de nivelación.

Artículo 40 FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presente dificultades.

La comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar analizará los casos de educandos con evaluación en promedios bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.



LICEO LA CORUÑA

Analizadas las comisiones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.

Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencias para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Se considerará que un educando debe repetir un grado en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Educandos con valoración final de desempeño bajo (2.9 a 1.0), en tres o más áreas.
- b. Educandos que hayan obtenido valoración final bajo en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la educación básica.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más de 5% de las actividades académicas durante cada periodo.
- d. Estudiantes que no cumplan con el parámetro del perfil Liceísta

Es responsabilidad de la comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado o su promoción.

1. Para su atención, analizar los casos de los estudiantes persistentes en el no alcance de logros y dar orientaciones pedagógicas
2. Analizar la situación de los estudiantes aventajados en el alcance de logros y señalar las actividades pedagógicas complementarias del caso, recomendando su promoción anticipada.



3. Analizar la situación de los estudiantes con problemas de inasistencia significativa.
4. Dar orientaciones sobre las prácticas evaluativas.
5. La Comisión de Promoción por cada grado, estará integrada por todos los docentes que orienten el desarrollo de las actividades académicas de cada área y/o asignatura en el respectivo grado, el (la) Psicólogo (a) respectivo (a), el (la) Coordinador (a) de estudiantes y el (la) Coordinador (a) Académico (a) a quien la presidirá.
6. Es función de la Comisión de Promoción definir en cada grado la promoción de los estudiantes o no promoción teniendo en cuenta, los siguientes criterios:
 - a) Estudiantes que hayan alcanzado todos los logros.
 - b) Estudiantes que sigan pendientes en el alcance de logros a pesar de las distintas actividades en las áreas y/o asignaturas.
 - c) Revisar los casos de inasistencia en un porcentaje igual o mayor al 5 % por periodo al Liceo La Coruña.
 - d) Estudiantes que presentaron nota igual o inferior a 2.9 en tres o mas materias.
 - e) Determinar las actividades complementarias especiales que requiera cada estudiante con dificultades en la obtención de logros, en una asignatura al finalizar el año escolar.
 - f) Definir la promoción anticipada de los estudiantes sobresalientes a sugerencia de la Comisión de Evaluación.
 - g) Determinar la continuidad o no de estudiantes cuyo seguimiento evidenció serios problemas académicos y/o disciplinarios que impiden la convivencia armónica del resto de estudiantes.
 - h) También se tendrá en cuenta el decreto 1290 del 16 de abril de 2009

ARTÍCULO 41 CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION DETERMINADOS SEGÚN DECRETO 1290 EN EL LICEO LA CORUÑA

1. Cumplir con los parámetros que se determina en el perfil liceísta
2. Superación de los estándares en las proporciones determinadas en cada materia y / o área y no perder mas de 3 materias al finalizar el 4 periodo académico
3. Cumplir con el 95% de la asistencia en cada una de las asignaturas en cada periodo académico



4. Cumplir con la normatividad estipulada en el manual de convivencia.

DECRETO No. 1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 79 y el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:



1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.



11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- Desempeño Superior
- Desempeño Alto
- Desempeño Básico
- Desempeño Bajo

La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos.

ARTÍCULO 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.



ARTÍCULO 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta. 74 Liceo La Coruña
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:



1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.

CAPITULO X MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Artículo 42. ADMISIONES Y RENOVACIÓN ANUAL DE MATRÍCULAS.

Criterios para las admisiones: El Liceo La Coruña está comprometido con la excelencia en la educación, lo cual exige un medio ambiente que propicie el crecimiento académico y la formación personal de sus estudiantes. El Liceo La Coruña se reserva el derecho de seleccionar a sus estudiantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El potencial del aspirante para beneficiarse de la educación que ofrece la institución y la capacidad que tenga el Colegio para suplir sus necesidades educacionales.



- b) La disponibilidad del cupo.
- c) La admisión al Liceo La Coruña no será negada por consideraciones de nacionalidad, raza, credo político o religioso.
- d) La admisión es otorgada por el Comité Académico de Admisiones, el cual estará conformado por la orientadora escolar, los coordinadores y el Rector(a) o Vicerrector(a).
- e) Todos los aspirantes a los grados primero a once deben presentar evaluaciones de admisión en las habilidades básicas de matemáticas, lenguaje y ciencias.
- f) Los aspirantes de preescolar realizarán una evaluación de sus potencialidades en su lengua materna.
- g) Estar a paz y salvo con todos los años anteriores.

Edades de Admisión: Los aspirantes a preescolar deben tener cuatro años cumplidos a más tardar el 30 de junio del año en el cual deben entrar a kínder, y así sucesivamente. Por ejemplo, un aspirante a segundo grado debe tener por lo menos siete años cumplidos a más tardar el 30 de Junio

Condiciones para la admisión al Liceo La Coruña: La admisión al Colegio tiene las siguientes condiciones:

- a) Los padres y el estudiante aceptarán las condiciones que aparecen en el formato de contrato educativo.
- b) Cuando se presenta un contrato de prueba, los padres y el estudiante aceptarán las condiciones que se establecen.
- c) En el momento del contrato estudiantil (matricula), y durante todo el año, los estudiantes demostrarán buena conducta, mantendrán dispuesto a aceptar la disciplina, y estarán libre de hábitos viciosos o inmorales (el uso de drogas o el comportamiento impropio o escandaloso en la comunidad, desacato de las reglas sociales y legales, etc.) que puedan crear mala imagen al Colegio o al cuerpo estudiantil.
- d) El estudiante demostrará serio interés en el propósito del Colegio y cumplirá con sus reglas, disciplina y tradiciones.
- e) El comité de admisiones del Liceo La Coruña decide sobre toda solicitud de admisión. Sus decisiones son inapelables y en ningún caso se explican.
- f) Para ser admitido el estudiante no presentará impedimentos emocionales severos o enfermedades infectocontagiosas que



impidan su convivencia en comunidad, conductas adictivas, fármaco dependencia o alcohol y conductas delictivas.

g) Estar a paz y salvo en todo concepto y en años anteriores.

Renovación del contrato estudiantil (matricula): El contrato estudiantil se renovará cada año, sólo cuando el estudiante presente rendimiento satisfactorio y buen comportamiento. El Colegio se reserva el derecho de negar la renovación del contrato estudiantil (Matricula) cuando el estudiante no tiene un rendimiento académico satisfactorio ni su comportamiento es positivo para el bienestar de los demás estudiantes y la imagen del Liceo La Coruña

Artículo 43. INFORMACIONES A LOS PADRES DE FAMILIA.

Reuniones de profesores con los padres de familia: Las reuniones entre los padres y los profesores son esenciales para que exista una continua comprensión del desarrollo y el progreso del estudiante. El consejo académico determinará el horario para dichas reuniones y lo dará a conocer a más tardar la segunda semana del año escolar.

Comunicaciones del Colegio: Siempre que haya alguna información especial que los padres necesiten conocer, se enviará la información mediante correo electrónico institucional o al correo personal del padre de familia. Es conveniente que el padre de familia mantenga actualizada la información de su correo electrónico personal en el colegio y configure el correo electrónico institucional en los equipos personales, con el fin de tener conocimiento expedito de la información enviada por la institución

Acceso a los estudiantes o profesores durante las horas de clase: Como regla general, los profesores y los educandos no serán ser interrumpidos en horas de clase. No se aceptarán que se envíe nada a los estudiantes para las clases después de haber ingresado al plantel. La mejor manera de resolver cualquier problema en este sentido es asegurarse de que tengan preparado todo lo que necesitan durante el día antes de salir de la casa: cuadernos, textos, materiales, uniforme, dinero, permisos, etc.

Padres separados o divorciados: El padre que tenga la custodia legal del niño, debe informar al Colegio, en una carta acompañada con una copia de los papeles legales, para ser colocada en el archivo de la oficina de registro. A menos que se hagan acuerdos, y se



informe por escrito a la secretaría de la institución, el estudiante sólo podrá salir del colegio en el bus o en compañía del padre que tiene la custodia legal. Si el otro padre desea recoger el niño en el Colegio, traerá una carta firmada por el padre que tiene la custodia legal.

Cambio de dirección: Se informará a la secretaría cuando ocurra un cambio de dirección o de número telefónico.

ARTÍCULO 48. PASES.

Para movilizarse dentro de la institución en horas de clase será necesario portar un pase otorgado por el docente del área que corresponda. Estos pases los emitirá exclusivamente los coordinadores académicos y de convivencia y a su vez reglamentarán su uso, en todo caso se dará observancia a los protocolos de bioseguridad cuando los mismos estén vigentes.

ARTÍCULO 44. CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS EN EL COLEGIO.

Las fiestas de cumpleaños o cualquiera otra celebración son permitidas en el Colegio. Es aceptable que los padres lleven o envíen un pastel para compartir con los compañeros del grupo. Se permiten invitaciones, animadores, sorpresas o decoraciones para el salón de clase previa autorización de la dirección, en todo caso se tendrán presentes los protocolos de bioseguridad definidos por la institución.

ARTÍCULO 45 OBJETOS PERDIDOS Y RECUPERADOS.

Los objetos perdidos y encontrados dentro del Colegio deben ser llevados a la secretaría de la institución, donde los propietarios pueden reclamarlos previa identificación. Después de dos semanas estos objetos serán donados a una institución de servicio social, si no son reclamados.

ARTÍCULO 46. TEXTOS. El Colegio provee en préstamo los libros de textos para las materias de la institución. El cuidado de estos libros es responsabilidad del estudiante. En caso de pérdida o daño, se fijará el valor de acuerdo con el precio del libro en el mercado. Los estudiantes mantendrán los libros de su pertenencia forrados y en buen estado. se considera una falta contra el manual del Colegio, causar daños a los libros que se utilizan para la instrucción en las diferentes materias, aunque sean propiedad del estudiante.

Los libros prestados por biblioteca tendrán un plazo máximo de dos días para ser devueltos, en caso contrario se cobrará una multa diaria fijada por el consejo directivo a comienzo de año.



ARTÍCULO 47. REPOSICIÓN DE TRABAJO Y EXÁMENES DESPUÉS DE UNA AUSENCIA.

Los profesores darán la oportunidad de que los estudiantes repongan los trabajos y exámenes no presentados durante una ausencia siempre y cuando exista una excusa que a juicio del Coordinador académico o de gestión y convivencia sea válida (incapacidad, fuerza mayor, etc.) Las excusas no superaran los tres (3) días después de su reintegro al colegio, para la valoración y firmas de rectoría y coordinación de convivencia Las fechas para entregar el trabajo, o presentar exámenes omitidos se deben acordar con el profesor de cada materia.

ARTÍCULO 48. TRANSFERENCIA A OTRO COLEGIO.

Se debe informar con suficiente anticipación a la secretaria, la rectoría y el director(a) de grupo correspondiente, cuando se planee transferir al estudiante a otra institución educativa. Esto permite que los papeles legales y certificados se encuentren en regla y listos para ser entregados en el último día de clase del estudiante en el Colegio.

ARTÍCULO 49. REGISTROS DE LOS ESTUDIANTES.

Los registros de los estudiantes están conformados por todos los registros, archivos y datos oficiales físicos y digitales directamente relacionados con los estudiantes, incluyendo todo el material que es incorporado en el archivo acumulativo que se tiene para cada estudiante, el cual sirve para uso interno del colegio y para que esté disponible cuando sea necesario a personas externas que así estén autorizadas. Esta información incluye de manera específica los datos de identificación, los cursos académicos realizados, nivel de rendimiento, calificaciones, resultados en los exámenes estandarizados, observaciones de los profesores y consejeros y los reportes de patrones de comportamiento negativo que hayan sido verificados.

Acceso a los Registros.

- Los padres o quien tenga la custodia legal del estudiante, puede acceder a estos registros, previa solicitud por escrito a la rectoría.
- Los padres o quien tenga la custodia legal del estudiante, si éste tiene 18 años o más, pueden previa solicitud por escrito, recibir una interpretación de los registros del estudiante y tienen el derecho de solicitar explicaciones sobre ellos. Si se presentan diferencias de



de opinión, se debe permitir que se archive una carta de los padres, en la cual se establezca su posición en el archivo acumulativo del estudiante.

· Sólo tienen acceso a estos registros, las personas que estén contratadas por el colegio para trabajar por el logro de las metas afectivas y cognitivas del Colegio.

Remisión de Información hacia otras personas y/o agencias.

· Para remitir los registros del estudiante a otro colegio en el cual desee matricularse, los padres o quien tenga su custodia legal si éste tiene 18 años o más, deben ser notificados sobre la transferencia del estudiante y el tipo de información que se va a enviar.

· Sólo se remite información a las organizaciones educacionales del estado, cuando la identidad del estudiante se mantenga anónima.

· Para remitir los registros del estudiante, a cualquier persona o agencia, se tendrá el consentimiento escrito de los padres o quien tenga la custodia legal del estudiante, si es mayor de edad. Este consentimiento especificará qué información hay que enviar, a quién, y la razón por la cual se envía. Si es solicitada, se dará una copia de la información que se remite, a la persona que hace la solicitud.

ARTÍCULO 50. PROHIBICIÓN DE ARTÍCULOS Está prohibido vender cualquier tipo de artículo dentro del colegio. La Rectoría o Vicerrectoría podrá autorizar ventas en determinadas ocasiones.

ARTÍCULO 52. ORGANIZACIONES Y PUBLICACIONES.

Para el colegio es importante que los estudiantes participen en clubes, publicaciones, proyectos y otras actividades productivas. La formación de organizaciones de estudiantes, y toda publicación contará con la aprobación del director de grupo y se ajustará a los límites de aceptación de la comunidad, y no podrán contener ofensas o difamación.

ARTÍCULO 53. USO DE LOS TELÉFONOS.

Sólo se permite el uso del teléfono celular para actividades académicas dentro del aula, en las horas de descanso esta permitido el uso para actividades personales. **El colegio no se hace responsable por la pérdida o daños de dispositivos electrónicos al interior o fuera de la institución.**



ARTÍCULO 54. PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA.

Los encargados del Proyecto de Educación ambiental y prevención de desastres desarrollarán y comunicarán planes para casos de incendio o movimientos telúricos. Igualmente, cada director de grupo desarrollará un plan para avisar, dentro de un área preestablecida, la necesidad de una evacuación. Durante esta eventualidad los estudiantes dejarán sus libros en los salones y se dirigirán hacia los lugares designados.

ARTÍCULO 55: TRABAJO SOCIAL

El colegio incorporará un proyecto para el cumplimiento de las horas establecidas de trabajo social, será responsabilidad de los estudiantes de grados 10 y 11 velar por el cumplimiento y control de las horas obligatorias para su posterior graduación

PROYECTO DE ACUERDO No. 082 DE 2007 DECRETO 1860 DE 1994

"Artículo 39º. Servicio social estudiantil

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Artículo 3º

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 390 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.



2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre,

como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Por lo anterior el Liceo La Coruña ha estipulado que sus estudiantes de grados 10 y 11 realizaran el trabajo social en la institución para ayudar a la comunidad liceísta, este será realizado de la siguiente manera: 80 horas durante el año académico de grado decimo y 80 horas durante el año académico de grado once. Es de carácter obligatorio como requisito para realizar el ultimo grado tener mínimo 80 horas de trabajo social.

NOTA IMPORTANTE

Teniendo en cuenta la actual pandemia de Covid – 19 es importante conocer y tener presente el Protocolo de Bioseguridad, el cual se encuentra publicado en la página del colegio www.liceolacoruna.com, en la sección de Documentos.